

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-CS-16
Nº. TRÁMITE SITRA: ADC EN PLATAFORMA ZONALES

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Concejo Deliberante
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1.1 Administración Zonal:
1.2 Zona Metropolitana
1.3 Sector (RM referencial):
1.5 N. Predio Intervención (referencial):
1.7 Afectaciones/Protecciones:

Administración Zona: Eugenio Espejo

Eugenio Espejo

131840

SI

NO

1.2 Parroquia:

1.4 Barrio/sector/cabecera/comuna:

Rumiñampampa

Granda Centro

1.6 Ubicación:

Calle Antonio Granda Centeno y Calle
Domingo de Brieva.
(R) Residencia.

1.8 Uso de Suelo:

1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ

X: -0.1720052

Y: -78.4937189

Inicio del Proyecto

2.1 Tipo de Requerimiento:

X

Espacio Público

Vialidad:

Infraestructura

2.2 Nombre del requerimiento:

REHABILITACION BATERIAS SANITARIAS PARQUE GRANDA CENTENO PREDIO 131840, BARRIO GRANDA CENTENO, PARROQUIA RUMIÑAMPAMPA.

2.3 ID Vía:

...ca/Libana

Desde:

Hasta:

Calle Antoni Granda Centeno

Calle Domingo de Brieva

3.1 Propiedad Municipal:

N/A SI X NO

3.2 Trazado vial (APROBADO)

N/A X SI NO

3.3 Afectaciones:

N/A SI NO X

3.4 Red Eléctrica:

N/A SI X NO

3.5 Barrio Regulizado:

N/A SI X NO

3.6 Porcentaje de consolidación:

100%

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Altametrado:

SI X NO

3.8 Agua Potable:

SI X NO

Observaciones:

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:

SI NO X

3.10 Uso de Suelo:

Comercial

Residencial X

En el sector no existe influencia directa de MetroQ.

Residencial

5.1.1 Sitio de Intervención:

PARQUE

5.1.2 Estado del sitio de intervención:

5.1.3 Longitud / Ancho:

7.00 m 5.00 m

Bueno

5.1.4 Área (m2):

35,00 m2

5.1.5 Capa de Rodadura:

Malo

varios

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:

CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA LA CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DEL PARQUE CENTRAL

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

Art. 479.- De la priorización de gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:

USD:

\$23.000,00

Unidades
MA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPM-MOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

ESTUDIO
CONSTITUCIONAL

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...) los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

CREDECENZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGULAMIENTO DE LA CREDECENZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 53 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de o concertación, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea participativa de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como factible la presente solicitud, debido a que esta obra genera mejoramiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se debe tomar en cuenta que previo a la aprobación de este proyecto se debe presentar convenio de administración y uso del espacio público con la organización jurídicamente constituida de sector que será la responsable de la obra pública, mantenimiento y pago de servicios básicos. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 1500.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



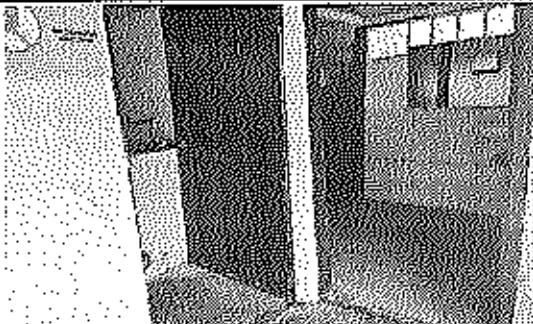
Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS





10. RECOMENDACIONES

Factible condicionado:

El proyecto se podría realizar en la ubicación indicada en las fotografías 1 o 2, sin embargo, ya existen baños en la cancha del parque central. Además, el proyecto no es factible hasta que la comunidad presente los siguientes requisitos:

- Medidor de agua
- Medidor de luz
- Modelo de gestión de baterías sanitarias.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sra. MARIA DEL CARMEN ESTRELLA

12.2 Teléfono de contacto:

984605675

12.3 Dirección:

Barrio Granda Centeno

12.4 Barrio en el que vive:

Barrio Granda Centeno

Elaborado por:

ARQ. PATRICIO HIDALGO

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

Revisado por:

MGS. XAVIER BERMEJO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

ARQ. MARÍA JOSE ESCUDERO

DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

COA. MIGUEL BRAZO

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobado por:

Revisado por:

TNGLA. YADIIRA CARRERA

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

SOC. SHASKYA CEDEÑO

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MGS. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL